



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA <<GESTIÓN, ASESORAMIENTO Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES, ASÍ COMO EL ASESORAMIENTO EN LA GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO>>.

1. OBJETO

El objeto de la presente licitación es la contratación de una asistencia técnica para la gestión, asesoramiento y liquidación del Impuesto de Sociedades (en adelante IS) correspondiente a los ejercicios 2025-2026-2027 y 2028 así como la de asesoramiento en la gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA).

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA CONTRATACION

El objetivo de la contratación es garantizar el cumplimiento de los requerimientos y procesos legales establecidos en materia fiscal y tributaria en materia de IS e IVA, mediante la puesta a disposición de la APMYRP de un servicio integral especializado en materia fiscal y tributaria que incluya acceso directo a los servicios, consultas, gestiones, apoyo en controversias, actualizaciones, revisiones necesarias que puedan plantearse sobre cualquier tema tributario relacionado con la fiscalidad de la entidad y sus operaciones en estos tributos.

La prestación del servicio de la empresa adjudicataria, en el ámbito del IS incluirá la información, asesoramiento y supervisión necesaria para la elaboración y presentación o el cumplimiento de las obligaciones formales derivadas de los pagos fraccionados (Modelo 202) del IS del 2025, 2026, 2027 y 2028, que se produzcan en ese periodo, así como la liquidación anual correspondiente a los ejercicios 2025, 2026, 2027, (Modelo 200), y el asesoramiento en los criterios de contabilización del impuesto y sus ajustes de acuerdo con las instrucciones dictadas por el Organismo Público Puertos del Estado así como por lo establecido en la Resolución de 9 de febrero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), por la que se desarrollan las normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para la contabilización del IS.

Del mismo modo será objeto de revisión el adecuado cumplimiento de las obligaciones de información en las cuentas anuales de la APMYRP a formularse en el primer trimestre del año, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la referida Resolución del ICAC.

La asistencia externa deberá prestar apoyo técnico y jurídico en la resolución de los procedimientos de gestión, liquidación, recaudación y revisión del IS e IVA cuya gestión y liquidación se realice en el periodo de duración del contrato, y que puedan iniciarse por parte de organismos inspectores de la administración.

En el ámbito del IVA, el servicio incluirá tanto el apoyo en la presentación o en el cumplimiento de las obligaciones formales como la resolución de consultas planteadas por el personal de la APMYRP.





Tanto en IS cómo en IVA la asistencia externa deberá prestar apoyo técnico y jurídico en la resolución de cuantos procedimientos surjan a raíz de posibles actuaciones inspectoras en vía administrativa.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El objeto del contrato está definido, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de manera completa y precisa, y es coherente con las necesidades a satisfacer.

La compleja normativa que le resulta de aplicación a la APMYRP y la dificultad de la práctica jurídica tributaria, exige una notable grado de especialización y profundo conocimiento en la legislación tributaria, así como una permanente actualización (con motivo de las modificaciones de la legislación, novedades jurisprudenciales y de criterios administrativos) que no puede ser desarrollada por personal de la APMYRP, y tampoco existe la posibilidad de ampliar dichos medios propios para dar cobertura a los servicios cuya contratación se pretende.

Por ello, en atención a los medios personales y materiales de la APMYRP a su actual carga de trabajo y a la cualificación técnica necesaria para la prestación de los servicios definidos en el contrato, se considera justificada la licitación del contrato dada la insuficiencia de medios propios disponibles, sin que ello suponga riesgos para la seguridad ni implique el ejercicio por sujetos de Derecho privado de la autoridad inherente a los poderes públicos.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo máximo para la ejecución de los trabajos (posibles prórrogas incluidas), será como máximo de CUATRO (4) AÑOS a contar desde el día siguiente a la firma del contrato (DOS AÑOS INICIALES MÁS DOS PRÓRROGAS ANUALES).

5. LIMITACIÓN A LA SUBCONTRATACIÓN

Dada su especial naturaleza, en aplicación de los artículos 75.4 y 215.2.e de la LCSP, las tareas asignadas al Coordinador sólo podrán ser ejecutadas por personal especializado propio de la entidad adjudicataria o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma. En su virtud, estos trabajos no podrán ser concertados con terceros.

Este requisito se considera una obligación esencial del contrato por lo que su incumplimiento será causa de exclusión del licitador o de resolución del contrato ya adjudicado.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 24.000 € (VEINTICUATRO MIL EUROS), a lo que se le añadirá el IVA del 21% y que asciende a 5.040,00 € (CINCO MIL





CUARENTA EUROS), resultando un valor total del contrato IVA incluido de 29.040 € (VEINTINUEVE MIL CUARENTA EUROS).

El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta los volúmenes actuales de uso y precios unitarios de mercado e incluye todos los gastos (viajes, desplazamientos, dietas, material de trabajo, etc.) en que puede incurrir la empresa adjudicataria.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El expediente de contratación será objeto de TRAMITACIÓN ORDINARIA y la licitación y adjudicación del contrato se realizarán por el PROCEDIMIENTO ABIERTO previsto y regulado por los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Todo empresario interesado podrá presentar una proposición en los términos que establece el PCAP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará utilizando varios criterios de adjudicación atendiendo a la mejor relación calidad-precio y de conformidad con lo establecido en los pliegos de la licitación. Con respecto a la ponderación de estos criterios, resulta aplicable el artículo 145.4 de la LCSP por lo que los criterios de adjudicación relacionados con la calidad representan al menos el 51 por ciento de todos los criterios de adjudicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM), el Presidente de la Autoridad Portuaria es el órgano de contratación, sin perjuicio de las facultades que al Consejo de Administración reconoce el art. 30.5 ñ) de la citada norma.

Por lo anterior, y en virtud del artículo 117 de la LCSP, se eleva el presente informe al Presidente junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, al objeto de que apruebe el expediente y disponga la apertura del procedimiento de adjudicación.

**La responsable del contrato
y de la División de administración y control de gestión**

Fdo. Ana María Crespo Trujillo





MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE



Puerto de Marín

Autoridad Portuaria de Marín
y Ría de Pontevedra

Código seguro de Verificación : GEN-3b4a-5d61-ebfe-5a24-d887-d3fc-e759-ec37 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

